



**INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
SEGUNDO SEMESTRE DE 2023**

De conformidad con la función asignada a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en el artículo 121, numeral 3º. de la Ley 2220 de 2022, a continuación, se rinde el informe correspondiente al Segundo Semestre del año 2023, el cual debe presentarse al Doctor Jorge Enrique Rey Ángel, Gobernador del Departamento de Cundinamarca:

1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 119, inciso primero, el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan, de tal forma que en el periodo informado el Comité sesionó así:

Entre los meses de julio a diciembre de 2023, el Comité se reunió en las siguientes fechas:

	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Julio	6-21	
Agosto	10-24	
Septiembre	7-21	26
Octubre	5-19	24
Noviembre	2-26	29
Diciembre	7-20	
TOTAL	12	03

Se elaboraron en total **15** actas de las decisiones tomadas por el Comité; se expidieron las correspondientes certificaciones y se enviaron oportunamente a las diferentes Procuradurías, para las audiencias de conciliación extrajudicial; las certificaciones para audiencias judiciales y pacto de cumplimiento, se expidieron a los apoderados; las certificaciones para iniciar medio de Control de Repetición, se enviaron a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, etc.

2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS:

Durante el Segundo Semestre de 2023, en total se estudiaron por el Comité, **710** fichas técnicas entre solicitudes de conciliación extrajudicial,



conciliaciones judiciales y estudios de viabilidad de inicio del medio de control de repetición, las cuales se discriminan mensualmente así:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	ESTUDIOS DE REPETICIÓN	TOTAL
Julio	56	09	0	0	65
Agosto	79	07	0	0	86
Septiembre	173	01	0	0	174
Octubre	193	05	0	02	200
Noviembre	59	07	0	47	113
Diciembre	43	02	0	27	72
TOTAL	603	31	0	76	710

Respecto de las solicitudes de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, **603** tuvieron como fin agotar el requisito de procedibilidad y los medios de control a través de los cuales se pretendía demandar, fueron:

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL





1) 516 solicitudes de Conciliación Extrajudicial, en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL**, estuvieron a cargo de las siguientes entidades:

Secretaría de Educación-Fonpremag 261: Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, pretendiendo el reconocimiento y pago de sanción mora por el pago tardío de cesantías totales y parciales, con fundamento en la Ley 2294 de 2023 y algunas reclamaciones relacionadas con pensiones de jubilación del personal docente del Departamento de Cundinamarca, para su trámite ante FOMAG y pago a través de Fiduprevisora.

Secretaría de Educación (Oficina Asesora Jurídica) 253: Convocatorias a conciliación extrajudicial, pretendiendo nulidad y restablecimiento del derecho, para el reconocimiento y pago sanción mora por reporte tardío de las cesantías anuales; incremento salarial por Ascenso en el Escalafón Docente, Zonas de difícil acceso, Vinculación laboral.

Secretaría de Salud (01): La convocante pretende se le reconozca relación laboral con la EPS CONVIDA.

Secretaría de la Función Pública (01): El convocante pretende se mantenga el término de la comisión inicial concedida, para desempeñar un cargo de periodo, es decir del 1º de marzo de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2024, contenidos en la Resolución 0103 del 22 de enero de 2020.

2) 39 Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, invocando **MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, a cargo de las siguientes entidades:

Secretaría de Transporte y Movilidad (32): convocatorias a Conciliación Extrajudicial, tienen que ver con sanciones por infracción a las normas de tránsito pretendiendo la nulidad de los actos administrativos y accidentes de tránsito solicitando indemnización de daños materiales y morales.

Secretaría de Salud (01): Pretende la nulidad y restablecimiento del derecho de la Resolución 2833 del 18 de julio de 2023, expedida por el Secretario de Salud de Cundinamarca, por la cual se adjudicó el proceso de concurso de méritos No. SS-CM-001-2023.

Secretaría Jurídica (04): Los convocantes pretenden la nulidad de las resoluciones por las cuales se la Empresa Férrea Regional S.A.S., realizó



expropiación de bienes inmuebles. el Departamento de Cundinamarca, carece de legitimación en la causa por pasiva.

Secretaría de Hacienda (02): (01) La Industria Licorera de Caldas, pretende que se declare la nulidad de la resolución 797 del 6 de junio de 2023 «Por la cual se revoca la autorización de adición de producto otorgado por la resolución 2847 del 10 de diciembre de 2019». **(01)** Representaciones Continental S.A.S., pretende que se declare la nulidad de la Resolución 797 del 6 de junio del 2023, por la cual se revoca la autorización de adición de producto otorgado por la Resolución 2847 del 10 de diciembre de 2019, proferida por el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

3) 25 Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, invocando acción de **REPARACIÓN DIRECTA**, a cargo de las siguientes Secretarías:

Secretaría de Salud 06: Convocatorias a conciliación extrajudicial, a través de las cuales se pretende indemnización de perjuicios materiales y morales, por presunta falla del servicio de salud en la atención médica de pacientes.

Secretaría de Transporte y Movilidad: 12- Convocatorias a conciliación extrajudicial, pretendiendo reparación de daños y perjuicios ocasionados a los convocantes, por infracción de normas de tránsito e imposición de sanciones mediante actos administrativos y accidentes de tránsito.

Secretaría Jurídica 02: (01): La convocante pretende, declarar administrativa y patrimonialmente responsable al municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional SAS de los daños y perjuicios ocasionados a la demandante Deyanira Calderón Vargas, como consecuencia de la ocupación permanente de una franja del predio con matrícula inmobiliaria No. 051-20491. **(01)** la convocante solicita que se reconozca que La Nación, Departamento de Cundinamarca y municipio de Arbeláez, son administrativamente y solidariamente responsables de los daños causados con la muerte en la plaza de mercado de Arbeláez del menor Juan Diego Clavijo Aguilera Q.E.P.D. El departamento de Cundinamarca, carece de legitimación en la causa por pasiva.

Secretaría de Minas, Energía y Gas: 01- (01) Los convocantes Solicitan que se declare la responsabilidad patrimonial de la Nación -Ministerio de Minas y Energía - Agencia Nacional de Minería – Gobernación de Cundinamarca



– Ingeominas -SGC – Agencia Nacional de Hidrocarburos - municipio de Sutatausa - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y consecuentemente, que se ordene la condena al pago de indemnización por los perjuicios morales, materiales, a la salud, bienes constitucionalmente amparados, a raíz de la muerte los 21 jóvenes mineros, ocurrida el 14 y 15 de marzo de 2023.

Secretaría de Educación: 01- Accidente de un estudiante en la Institución Educativa Departamental Santa Inés del municipio de Silvana.

UAERD de Cundinamarca (03). (02) Los convocantes pretenden que se declare a la **UAERD**, administrativa y solidariamente responsables de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, y cualquier otro que se llegare a solicitar y probar, como consecuencia del daño que se causó por parte de las entidades demandadas, con ocasión del deslizamiento que se presentó el 17 de agosto de 2021, en uno de los barrios del casco urbano, específicamente el barrio Perdices del municipio de Guayabetal. El Departamento de Cundinamarca UAERD, carece de legitimación en la causa por pasiva. **(01)** La convocante solicita, la restauración morfológica y ambiental de los predios de propiedad de agregados de los andes “AGREGANDES”, hoy municipio de Guasca Cundinamarca, ubicados en la vereda San Isidro. Expediente 5778. La UAERD de Cundinamarca, carece de legitimación en la causa por pasiva.

4) 04 MEDIO DE CONTROL CONTRACTUAL: convocatorias a conciliación extrajudicial, estuvieron a cargo de la siguientes Secretarías:

Secretaría de Educación 02: (01) la convocante pretende que se declare la existencia de contrato por haber laborado en el Colegio Ignacio Pescador de Choachi, entre el 31 de enero de 1993 y el 19 de septiembre de 2021. **(01)** El convocante pretende la nulidad de la Resolución No. 04988 de 2023, por la cual la Secretaría de Educación de Cundinamarca, declaró el incumplimiento y se impusieron multas y sanciones al contratista Unión temporal Unidos por un País 2022, contrato SE-LP-156-2022.

Secretaría de Hábitat y Vivienda 01: El convocante, requiere se declare la nulidad de la Resolución No. 055 de julio 19 de 2022, mediante la que La Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020, celebrado el 30 de octubre de 2020 entre La Secretaría de Hábitat y



Vivienda del Departamento de Cundinamarca y el municipio de Paima, Cundinamarca.

Secretaría de Salud 01: El convocante pretende, se declare que entre La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la UT Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, existió una relación contractual, derivada de las atenciones médicas suministradas a la Población Pobre No Afiliada, por el HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.

5) OTROS- SIN DEFINIR EL MEDIO DE CONTROL (15): Secretaría de Salud: Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, reclamando el pago de facturas por la prestación de servicios de salud al Departamento de Cundinamarca; los convocantes no señalan el tipo de acción a interponer.

6) LABORAL ORDINARIO (04) Salud: Pretende Determinar si en el caso concreto, desde el punto de vista jurídico y estratégico, es viable proponer fórmula conciliatoria dentro del trámite de conciliación extrajudicial, relacionada con la relación los convocantes con la EPS CONVIDA, hoy en Liquidación, que ostentó la condición de Empresa Industrial y comercial del Estado del orden descentralizado, con representación Legal, Judicial y administrativa; existe falta de legitimación en la causa por pasiva frente al Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Salud.

II. En relación con las 31 CONCILIACIONES JUDICIALES, que tienen como fin establecer la posición del Departamento en las respectivas audiencias dentro de los procesos judiciales, en cumplimiento del Artículo 180 de Ley 1437 de 2011; Artículo 77 del Código Laboral del Trabajo y Artículo 27 (Pacto de Cumplimiento) Ley 472 de 1998, se tienen las siguientes cifras de acuerdo con el correspondiente medio de control:



1) Las fichas técnicas correspondientes a **PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE TIPO LABORAL (10)**, tienen su origen en las siguientes dependencias:

Secretaría de Educación 10- Los demandantes pretenden el reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías y reporte anual por fuera del término legal; reliquidación de la pensión de jubilación.

2) En cuanto a las conciliaciones judiciales correspondientes a **PROCESOS EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA (04)**, estos guardan relación con las siguientes Secretarías:

Secretaría de Educación: 01: El demandante pretende que se declare a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, solidariamente responsables administrativa y extracontractualmente, a título de falla en el servicio por los perjuicios presuntamente causados a los demandantes con ocasión de las lesiones y secuelas sufridas por la menor Astrid Dayana Zaráte Duarte, en hechos ocurridos el 21 de enero de 2013, en la Escuela Rural El Retiro del municipio de la Peña Cundinamarca al haberle caído encima un portón metálico.

Secretaría de Salud: 02: Los actores pretenden se declare que el Departamento de Cundinamarca, es administrativa y patrimonialmente responsable por los daños y perjuicios materiales e inmateriales, derivados



de la falla médica en la atención de pacientes por parte de las ESE que prestaron la atención en salud.

Instituto de Concesiones e Infraestructura de Cundinamarca-ICCU- 01:

Declarar que el Departamento de Cundinamarca es administrativa y patrimonialmente responsable por los daños y perjuicios materiales e inmateriales, derivados del accidente de tránsito ocurrido a los señores Edgar García Quintana y Carolina Gloria Herrera en la vía la Palma – Caparrapí, vereda Minasal (kilómetro 31+700).

3) PROCESOS ORDINARIOS LABORALES (02)- procesos judiciales relacionados con las siguientes entidades:

Unidad Administrativa Especial de Pensiones (01)- El demandante pretende el reajuste de la pensión de jubilación.

Secretaría de Educación (01): El actor pretende el reconocimiento de cuotas partes pensionales.

4) PROCESOS COACTIVOS (03) Secretaría Jurídica: Se aprobó pagar los créditos en favor de la UGPP, dentro del procesos de cobro coactivo en contra del Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación Nos. 97556, 2022-96203, 2022-98005 no sin antes, adelantar trámite ante la UGPP para la actualización de los créditos.

5) ACCIONES POPULARES (02):

Secretaría de Ambiente (01): Que se ordene a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama suspender el proceso contractual No. 132 del 2022, tendiente a la construcción del Centro Deportivo del Municipio en las zonas de ronda, manejo y preservación ambiental del humedal y la quebrada denominada “La Seca”; se amparen los derechos colectivos al goce de un medio ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico, al aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, a la protección de áreas de especial importancia ecológica e igualmente a la conservación de las especies animales y vegetales.

Instituto de Concesiones e Infraestructura de Cundinamarca-ICCU- 01: Que se declare que las accionadas han cometido por acción y omisión



respectivamente, violación de los citados derechos constitucionales colectivos de los habitantes de los Municipios de Guayabal de Síquima, Anolaima, Bituima y Quipile, en los tramos que a cada ente territorial corresponde, por falta de pavimentación de la vía.

6) PROCESOS EJECUTIVOS (04):

Secretaría de Obras Públicas 01: Se aprobó aceptar por parte del Departamento de Cundinamarca, la propuesta de acuerdo de pago aprobada por el Comité de Conciliación del municipio de Yacopí en sesión llevada a cabo el 21 de junio de 2023, con miras a conciliar las sumas objeto de ejecución dentro del proceso judicial con radicado No. 111001333171920130000200, y así dar por terminado el proceso.

Secretaría Salud 01: El demandante pretende que se librar mandamiento ejecutivo a favor de mi poderdante Jazmine Martínez Díaz, cuyo establecimiento de comercio es Insumequi Distribuciones y en contra del demandado Gobernación de Cundinamarca-Secretaría de Salud, conforme lo preceptúa el art. 430 del CGP.

Secretaría de Obras Públicas de Cundinamarca 01: Que se librar mandamiento de pago a favor del Departamento de Cundinamarca y contra el Municipio de Choachí por la suma de \$16.800.000, por concepto de la obligación contenida en la resolución No. 00070 del 2001, a través de la cual se liquidó unilateralmente el Convenio No. SOP-C710-99, más los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria de la Resolución hasta que se realizará el pago efectivo del valor adeudado.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico 01: El Departamento de Cundinamarca, a través del proceso ejecutivo dentro de sus pretensiones se encuentra que el deudor pague el capital de \$3.677.604, valor que corresponde al importe del título valor - pagaré, más el valor indexado y liquidado.

7) NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (05)

Secretaría Jurídica 01: Iniciar demandas de Simple Nulidad, pretendiendo la nulidad de las resoluciones que reconocieron el 20% a más de 400 funcionarios con fundamento en la Ordenanza 13 de 1947- Demandante: Departamento de Cundinamarca.



Secretaría de Hacienda (02): 01. El actor solicita que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos: 1. Resolución No. 0001728 de 01 de octubre de 2021 por la cual se rechaza una solicitud de devolución por concepto de impuesto de registro. 2. Resolución No. 00000515 de 01 de abril de 2022, por medio de la cual se resuelve recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución No. 0001728 de 01 de octubre de 2021. **01.** El actor solicita que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos: i) Resolución sanción N° 118 del 20 de octubre de 2021, notificada electrónicamente el día 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se impone sanción a la demandante ante legalización extemporánea las tornaguías N° 76101838, 25307328, 25306317, 25306321, 25307323, 25306298, 25308336, 25308335 y 25308345. ii) Resolución N° 0000547 del 08 de abril de 2022, notificada electrónicamente el 11 de abril de 2022, mediante el cual se resuelve recurso de reconsideración en contra de la resolución N° 118 del 20 de octubre de 2021.

Secretaría de Educación 01: El Departamento de Cundinamarca omitió el pago de aportes a pensión a la demandante, durante la vinculación laboral con la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Empresa Social del Estado Convida EPS 01 Salud: Declarar probada la existencia de una relación laboral entre la actora y CONVIDA EPS por estar probada la configuración del contrato realidad al constituir los tres elementos del mismo, prestación personal, remuneración y subordinación.

8) PROCESO PENAL: (01)

Secretaría de Hacienda-Dirección de Rentas (01): Incidente de reparación integral en contra de los condenados Benito Arias Suárez y otros, tras la sentencia condenatoria en firme por los delitos de concierto para delinquir en concurso con hurto agravado y, en caso afirmativo, aprobar la pretensión económica que se presentaría en la correspondiente audiencia.

3.DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones (sí/no) adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial respecto de las fichas técnicas sometidas a su estudio y decisión, se discriminan cuantitativamente de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha:



TIPO DE FICHA TÉCNICA	NO - CONCILIAR/ NO REPETIR	SI - CONCILIAR/ SI REPETIR	TOTAL
EXTRAJUDICIAL	585	18	603
JUDICIAL	24	07	31
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	0	0	0
REPETICIÓN	05	71	76
TOTAL	614	96	710

Ahora, en cuanto a las cuantías de las fichas técnicas que fueron sometidas a estudio y decisión del Comité se tiene lo siguiente:

CUANTÍA DE PRETENSIONES CONTRA EL DEPARTAMENTO (FICHAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES)	\$409.494.225.014
CUANTÍA DE CONCILIACIONES APROBADAS POR EL COMITÉ A CARGO DEL DEPARTAMENTO	Extrajudiciales: \$0 Judiciales: \$811.499.147 TOTAL \$811.499.147

En los casos en que se decidió conciliar Judicial y Extrajudicialmente, los temas fueron:

	JUDICIALES	EXTRAJUDICIALES
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES:		
1. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 07/09/2023-CONCILIAR, Convocante: Arquímedes Olaya Saavedra, por concepto de prescripción proceso de cobro coactivo: Revocar las Resoluciones Nos. 31326 del 20/06/2023, 31325 del 20/06/2023, 31324 del 20/06/2023, expedidas por la Secretaría de Transporte y Movilidad; retirar de las bases de datos el reporte de las obligaciones derivadas de los comparendos objeto de cobro. Sin pago alguno.		18
2. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 19/10/2023- CONCILIAR, Convocante: Camilo Bahamón Hernández, por concepto de prescripción proceso de cobro coactivo: Revocar la Resolución N.º 2236 de fecha 17 de abril de 2023 expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad; retirar de las bases de datos el reporte de la obligación derivada del comparendo objeto de cobro. Sin pago alguno.		



<p>3. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Extraordinaria 24/10/2023: CONCILIAR, Convocante: Carlos Arturo Hernández Cajamarca, por concepto de prescripción proceso de cobro coactivo: Revocar las Resoluciones Nos. 11996 del 08 de mayo de 2023 y 11986 del 30 de abril de 2023, expedidas por la Secretaría de Transporte y Movilidad; retirar de las bases de datos el reporte de las obligaciones derivadas de los comparendos objeto de cobro. Sin pago alguno.</p> <p>4. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 02/11/2023: CONCILIAR, Convocante: Wilson Alfredo Guerrero (en la sesión del 07/12/2023, se cambió la decisión por NO CONCILIAR), por concepto de prescripción proceso de cobro coactivo: Declarar la prescripción; Revocar las Resoluciones que niega la declaratoria de prescripción expedidas por la Secretaría de Transporte y Movilidad; retirar de las bases de datos el reporte de las obligaciones derivada del comparendo objeto de cobro, Levantar las medidas cautelares decretadas si las hubiera. Sin pago alguno.</p> <p>5. Conciliación Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 24/11/2023 - CONCILIAR, Convocante: Armando Muñoz Wertheim, por concepto de prescripción proceso de cobro coactivo: Revocar la Resolución No. 1392 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad; retirar de las bases de datos el reporte de las obligaciones derivadas del comparendo objeto de cobro. Sin pago alguno.</p> <p>6. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 24/11/2023- CONCILIAR, Convocante: Juan Carlos Yañez, por concepto de prescripción proceso de cobro coactivo: Revocar la Resolución No. 1446 del 07 de noviembre de 2023, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad; Decretar la prescripción dentro del proceso de cobro coactivo, retirar de las bases de datos el reporte de las obligaciones derivadas del comparendo objeto de cobro. Sin pago alguno.</p> <p>7. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 24/11/2023- CONCILIAR, Convocante: Carlos Andrés González Arévalo, por concepto de prescripción proceso de cobro coactivo: Revocar la Resolución No. No. 415 del 05 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad; Decretar la prescripción dentro del proceso de cobro coactivo, retirar de las bases de datos el reporte de las obligaciones derivadas del comparendo objeto de cobro. Sin pago alguno.</p> <p>8. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Extraordinaria 24/11/2023 - CONCILIAR, Convocante: Víctor Julio Tovar, por concepto de prescripción proceso de cobro coactivo: Revocar la Resolución No. No. 1343 del 26 de octubre de 2023, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad; Decretar la prescripción dentro del proceso de cobro coactivo, retirar de las bases de datos el reporte de las obligaciones derivadas del comparendo objeto de cobro, levantar las medidas cautelares si las hubiere. Sin pago alguno.</p> <p>9. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 24/11/2023 - CONCILIAR, Convocante: Andrés Felipe Carvajal: Declarar la prescripción, Revocar las Resoluciones que niega la declaratoria de prescripción, retirar de las bases de datos el reporte de las obligaciones derivadas del comparendo objeto de cobro. Sin pago alguno.</p> <p>10. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 24/11/2023: - CONCILIAR, Convocante: Carlos Andrés González Arévalo: Revocar la resolución No. 417 del 05 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad, Decretar la prescripción, Retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación, Cancelar las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Sin pago alguno.</p> <p>11. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 27/04/2023 - CONCILIAR, Convocante: Carlos Andrés González Arévalo: Revocar la resolución No. 416 del 05 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad, Decretar la prescripción, Retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación, Cancelar las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Sin pago alguno.</p>		
---	--	--



<p>12. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 07/12/2023 - CONCILIAR, Convocante: Linda Esperanza Gamboa González: Dejar sin efectos la notificación por aviso N° 885, Revocar la resolución No. dejar sin efectos la Resolución No. 6798 de fecha 10-06-2022, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad, Retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación. Sin pago alguno.</p> <p>13. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 07/12/2023 - CONCILIAR, Convocante: Oscar David Piñeros: Revocar las resoluciones Nos. 22035 del 22 de junio de 2023, 22036 del 22 de junio de 2023, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad, retirar de las bases de datos el cobro de las obligaciones, Decretar la prescripción de cobro Sin pago alguno.</p> <p>14. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 20/12/2023 - CONCILIAR; Convocante: Jorge Alberto Silva González: Revocar la resolución No. 848 del 8 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad, Decretar la prescripción, Retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación. Sin pago alguno.</p> <p>15. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 20/12/2023 - CONCILIAR, Convocante: Luis Miguel Barreto: Revocar la resolución No. 5994 del 16 de mayo de 2023, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad, Decretar la prescripción, Retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación. Sin pago alguno.</p> <p>16. Conciliación Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 20/12/2023- CONCILIAR, Convocante: Winfried Edwar Aldana Becker: comparendo 2150149: Revocar la resolución No. 1526 de fecha 2023-11-09, 1651 de fecha 2023-11-11 y 2201 del 2023-11-30, expedida por la <i>Secretaría de Transporte y Movilidad</i>, Decretar la prescripción, Retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación. retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación. <i>Sin pago alguno.</i> Comparendo 2142938 de fecha 28 de noviembre de 2009: revocar la resolución No. 1525 de fecha 2023-11-09, 1650 de fecha 2023-11-09 y 2200 de fecha 2023-11-30, decretar la prescripción de cobro, Retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación. Sin pago alguno.</p> <p>17. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 20/12/2023- CONCILIAR, Convocante: Gustavo Luna Manosalva: Revocar el acto administrativo de fecha 20-10-2023 (CE – 2023631395), expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad, Decretar la prescripción, Retirar de las bases de datos el cobro de la citada obligación. Sin pago alguno.</p> <p>18. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 20/12/2023- CONCILIAR Convocante: Departamento de Cundinamarca, Convocado: Municipio de Girardot: Que las partes liquidan bilateralmente el Contrato Interadministrativo 076 de 2015, sujetando la paz y salvo a favor del municipio de Girardot al cumplimiento de Los acuerdos aquí aprobados y que se manifestarán en la audiencia de Conciliación Extrajudicial.</p>		
<p>CONCILIACIONES JUDICIALES:</p> <p>1. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria 06/07/2023: Proceso Ejecutivo Contractual No.2002-01944-Demandante: Departamento de Cundinamarca, Demandado: Municipio de Yacopí. FORMULA DE CONCILIACION: El Departamento de Cundinamarca, acepta la fórmula de conciliación propuesta por el Municipio de Yacopí, 1. El pago del 100% del capital adeudado al Departamento de Cundinamarca sin indexación, equivalente a setenta millones ochocientos catorce mil ochenta pesos m/cte (\$70.814.080). 2. El pago del capital mencionado en el numeral anterior se pagará en dos (2) cuotas durante la vigencia de 2023 así: 1) Un primer pago equivalente a cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) m/cte, se realizará el 10 de julio de 2023. 2) Un segundo pago equivalente a veinticinco millones ochocientos catorce mil ochenta pesos (\$25.814.080) m/cte, se realizará el 30 de octubre de 2023. 3. Se condona el 100% de las costas procesales, gastos, honorarios y demás emolumentos que pudieran causarse a favor del Departamento de Cundinamarca. 4. Se condona el 100% de los</p>	07	



intereses moratorios causados a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo del municipio de Yacopí. 5. Los gastos del secuestro que sean ordenados por el Despacho judicial en el curso del proceso estarían a cargo del municipio de Yacopí. 6. A la aprobación judicial en firme del acuerdo conciliatorio, el Departamento de Cundinamarca solicitará al Despacho el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble del que es titular el municipio de Yacopí. El municipio será el único encargado llevar a cabo las gestiones necesarias para que se ejecute el respectivo desembargo.

2. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria 6/07/2023 : Proceso Penal No. 2012-80139: Condenados: Benito Arias Suárez y Otros: El Departamento de Cundinamarca, dadas las particularidades que rodean este caso, **APRUEBA** como pretensión económica a perseguir en el respectivo incidente de reparación la suma de ciento ochenta y seis millones de pesos (\$186.000.000), correspondiente a los posibles daños y perjuicios causados por los condenados con los delitos cometidos, la cual será presentada ante el Juez Promiscuo del Circuito de Pacho Cundinamarca.

3. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria 6/07/2023: Tres Procesos Coactivos –UGPP- Nos.2022-97556, 2022-96203, No.2022-98005: Se Aprueba pagar los Créditos por valor de \$120.135.834, \$ 560.439.993 y (\$99.349.307 previamente ajustados los valores, respectivamente.

4. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 7/12/2023: Proceso Ejecutivo Contractual No.2004-01252 - Demandante: Departamento de Cundinamarca-Demandado: Municipio de Choachí: 1. El pago del 100% del capital adeudado al Departamento de Cundinamarca sin indexación, equivalente a seis millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y ocho pesos (\$6.526.198) m/cte. 2. Que el pago del capital anterior se realice en un (1) solo pago, a más tardar el 30 de diciembre de 2023.3. Se condone el 100% de gastos, honorarios y demás emolumentos que pudieran causarse a favor del Departamento de Cundinamarca. 4. Se condona el 100% de los intereses moratorios causados a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo del municipio de Choachí. 5. Los gastos relacionados con el levantamiento de las medidas cautelares que pudieran causarse, quedarían a cargo del municipio de Choachí. 6. Una vez verificado del pago por parte del municipio de Choachí, el Departamento de Cundinamarca, solicitará la terminación del proceso judicial y el levantamiento de las medidas cautelares.

5. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 7/12/2023: Proceso Civil No. 2013-00001: Demandante: Departamento de Cundinamarca-Demandado: Pedro Alejandro Pulido Hernández: El Departamento de Cundinamarca, presenta fórmula para conciliar las pretensiones del Departamento de Cundinamarca dentro del proceso ejecutivo 2013-00001, y acepta como pago total de la obligación la suma de cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil pesos (\$4.878.000) m/cte, y autoriza al apoderado judicial del Departamento de Cundinamarca, para que solicite la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TOTALES:

07

18

El resultado de las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial surtidas ante la Procuraduría General de la Nación y los Despachos Judiciales, en las que se celebró acuerdo conciliatorio entre el Departamento de Cundinamarca y los convocantes o demandantes, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Sector Central del Departamento de Cundinamarca, fue el siguiente:



EXTRAJUDICIALES:

1. Se celebraron 16 acuerdos conciliatorios relacionados con temas a cargo de la Secretaría de Transporte y Movilidad, con los convocantes: Arquímedes Olaya Saavedra, Camilo Bayamón Hernández, Carlos Arturo Hernández Cajamarca, Armando Muñoz Wertheim, Juan Carlos Yañez, Víctor Julio Tovar, Carlos Andrés González Arévalo (03), Andrés Felipe Carvajal, Linda esperanza Gamboa González, Oscar David Piñeros, Jorge Alberto Silva González, Luis Miguel Barreto, Winfried Edwar Aldaba Becker, Gustavo Luna Manosalva: Únicamente se realizará actuación administrativa, en los siguientes sentidos según el caso: Retirar de las bases de datos el reporte de la obligación derivada del comparendo, revocar las resoluciones que negaron la prescripción del cobro coactivo, expedidas por la Secretaría de Transporte y Movilidad, cancelar las medidas cautelares si existieren

2. En cuanto a la solicitud de conciliación extrajudicial, convocante: Wilson Alfredo Guerrero, en la Sesión del Comité de Conciliación del 02/11/2023, se aprobó conciliar, posteriormente en la sesión del 07/12/2023 se cambió la decisión por no conciliar, toda vez, que existe caducidad de la acción.

3. No se celebró acuerdo conciliatorio entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Girardot, para liquidar bilateralmente el Contrato Interadministrativo 076 de 2015, sujetando la paz y salvo a favor del municipio de Girardot al cumplimiento de los acuerdos requeridos por el Departamento. Por cuanto el Municipio de Girardot, propuso ampliar el término de un (01) mes para la entrega del inmueble, por seis (06) meses una vez se aprobará el acuerdo conciliatorio, lo cual no se aprobó por el Comité de Conciliación.

JUDICIALES:

Frente a las 07 Conciliaciones Judiciales, el siguiente es el resultado:

1. Proceso Ejecutivo Contractual No. 2002-01944-Demandante: Departamento de Cundinamarca, **Demandado:** Municipio de Yacopi: Según informe rendido por la Dra. Martha Mireya Pabón Páez, apoderada del Departamento de Cundinamarca, se celebró acuerdo conciliatorio aprobado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera, mediante auto de fecha 13/09/2023. **Se concilió.**



2. Conciliación Judicial: Proceso Penal No. 2012-80139: Condenados: Benito Arias Suárez y Otros: Pendiente de la audiencia para que se proponga la pretensión económica a perseguir por parte del Departamento de Cundinamarca, en el respectivo incidente de reparación la suma de ciento ochenta y seis millones de pesos (\$186.000.000), correspondiente a los posibles daños y perjuicios causados por los condenados con los delitos cometidos, la cual será presentada ante el Juez Promiscuo del Circuito de Pacho Cundinamarca. **Pendiente de audiencia.**

3. Proceso Tres Procesos Coactivos –UGPP-Nos.2022-97556, 2022-96203, No.2022-98005: Se terminaron los procesos por pago total de las obligaciones, según Resoluciones Nos. 043 de 23/098/2023, por la suma de \$103365.792; 044 de 23/098/2023 por valor de \$583.140.680 y 045 de 23/08/2023 por la suma de \$124.992.675. Según informe del apoderado del Departamento de Cundinamarca, Dr. Daniel Santiago Novoa Villalobos, **Se pagó.**

3. Proceso Ejecutivo Contractual No.2004-01252-Demandante: Departamento de Cundinamarca-Demandado: Municipio de Choachi, Según informe rendido por la Dra. Martha Mireya Pabón Páez, apoderada del Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Choachí, canceló el valor adeudado y suscribió contrato de transacción el 22/12/2023. **Se concilió.**

4. Proceso Civil No. 2013-00001: Demandante: Departamento de Cundinamarca-Demandado: Pedro Alejandro Pulido Hernández: Según informe del apoderado del Departamento de Cundinamarca Dr. Jaime Néstor Babativa Ramos, el demandado pago la obligación y el Departamento de Cundinamarca, solicitó la terminación del proceso, por pago total de la obligación, **Se concilió.**

4.GESTIÓN DEL COMITÉ POR SECRETARIAS DE DESPACHO:

SECRETARIA	No. FICHAS TÉCNICAS
MINAS, ENERGIA Y GAS.	01
EDUCACION	529
SALUD	33



TRANSPORTE Y MOVILIDAD	44
AGRICULTURA	01
OBRAS PUBLICAS	02
JURIDICA	86
DEL AMBIENTE	01
UAERD	03
UAEDP	01
HACIENDA	05
HABITAT Y VIVIENDA	01
FUNCION PUBLICA	01
ICCU	02
TOTAL	710

5. PROCESO DE ATENCION DE SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015, el término máximo de duración del trámite conciliatorio ante la Procuraduría General de la Nación es de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de conciliación ante dicha entidad, se estableció el indicador de Porcentaje de decisiones emitidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{No. de solicitudes decididas por el comité dentro del mes siguiente a la radicación} / \text{solicitudes radicadas} * 100$$

El resultado de la medición de este indicador, para el Segundo Semestre de 2023, fue de **99%**, correspondiente a la medición de 558 solicitudes de conciliación extrajudicial, siendo atendidas 554 dentro del mes siguiente a fecha de radicación, con relación al semestre anterior, se mantiene la atención en término y fuera de término en un 1% .

Con el fin de verificar la evolución de la eficacia en la atención de solicitudes de conciliación extrajudicial, se puede ver la siguiente tabla en la que se evidencian los porcentajes correspondientes a los años: 2021 , 2022 y 2023:

$$\text{No. de solicitudes decididas por el comité dentro del mes siguiente a la radicación} / \text{solicitudes radicadas} * 100$$



SEMESTRE	SOLICITUDES DECIDIDAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA RADICACIÓN	SOLICITUDES DECIDIDAS DESPUES DE TRANSCURRIDO EL MES SIGUIENTE A LA RADICACIÓN
II-2023	99.9%	1%
I-2023	99%	1%
II-2022	99%	1%
I-2022	98%	2%
II-2021	98,1%	1,9%
I-2021	93%	2%

6. ARCHIVO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 034 de mayo 18 de 2021 (Tablas de retención documental), de cada sesión del Comité se archiva magnéticamente y física la convocatoria, el orden del día, el acta y los anexos, así mismo, las actas se encuentran elaboradas en el SIPROJ, a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, durante el Segundo Semestre de 2023, no se realizó transferencia documental.

7. LINEAMIENTOS DE DEFENSA JUDICIAL.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Sector Central del Departamento de Cundinamarca, en Sesión Ordinaria y Extraordinaria Virtuales celebradas los días veinticuatro (24) y veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), respectivamente, aprobó los siguientes lineamientos como Política de Prevención del Daño Antijurídico, para el Sector Central del Departamento de Cundinamarca, para los años 2023 y 2024:

1. Lineamientos política de prevención del daño antijurídico – Prescripción acciones de cobro de multas de tránsito.
2. Lineamientos política prevención del daño antijurídico – de la administración Tributaria Departamental.
3. Lineamientos de prevención del daño antijurídico para la Secretaría de Salud- con el propósito de prevenir futuros perjuicios derivados de errores en el proceso de glose y pago de facturas a Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios



de Salud (IPS) por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico, se adoptó mediante Decreto No. 337 del 19 de diciembre de 2023.

8. RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS DEL COMITÉ A LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LINEAMIENTOS EN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO: PENDIENTE

En el Acta No.020 de 21 de julio de 2023: Los miembros del Comité de Conciliación, requiere a la Secretaría de Salud, para que presente informe sobre el acompañamiento a las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, en materia de defensa judicial.

En el Acta No.021 de 10 de agosto de 2023: Por unanimidad los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, recomiendan al apoderado del Departamento Dr. Rafael Eduardo Rubio Cardozo, ajustar la ficha técnica en el sentido de expresar en la recomendación la no viabilidad de conciliar en este momento, por cuanto la parte actora no ha allegado a la Secretaría de Hacienda la totalidad de los requisitos para proceder a la devolución de los recursos y plantear en la audiencia que una vez se cumplan estos se efectuará la devolución pretendida y de ser necesario presentar nuevamente el caso ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

En el Acta No.022 de 24 de agosto de 2023: Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por unanimidad aprueban requerir a la Secretaría de Transporte y Movilidad, para que rinda ante este órgano colegiado informe detallado sobre el trámite, criterios y estado del cobro coactivo de los comparendos por infracción a las normas de tránsito, determinando con certeza las decisiones que se vienen adoptando frente a la ocurrencia de la prescripción de dicho cobro coactivo.

En el Acta No.024 de septiembre 21 de 2023: Por unanimidad los miembros del Comité de Conciliación, recomiendan a la Secretaría de Educación, ajustar las fichas técnicas Nos. 626, 627, 628., 629, 630, 631, 632, en el sentido de consignar la fecha de notificación de la respuesta emitida por la Secretaría de Educación, en atención a la petición presentada por el



convocante, con el fin de establecer con precisión la caducidad de la acción que pretende interponer.

En el Acta No.025 de septiembre 26 de 2023: Por unanimidad los miembros del Comité de Conciliación, recomiendan a la Secretaría de Transporte y Movilidad, ajustar la ficha 425, ampliando los argumentos técnicos y jurídicos en cuanto a la responsabilidad y la culpa de acuerdo con los hechos ocurridos y los actores que intervinieron en el presente asunto.

En el Acta No.027 de 19 de octubre de 2023: El Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros, al estudiar las fichas Nos. 425,426, 427, requiere a la Secretaría de Salud, para que solicite a la Superintendencia Nacional de Salud delegada en conciliación, vincular al Ministerio de Salud y Protección Social al presente proceso conciliatorio con el fin de conocer la posición y decisión de dicho Ministerio frente a la cofinanciación de servicios de salud de población migrante.

Por otra parte, los miembros del el Comité de Conciliación y Defensa Judicial por Unanimidad, recomienda que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, solicite al Ministerio de Salud y Protección Social, emitir pronunciamiento puntual y definitivo sobre la cofinanciación de la cartera por la prestación de servicios de salud a la población migrante, debidamente identificada y certificada por el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud, con el fin ejercer la defensa del Departamento de Cundinamarca, ante las acciones extrajudiciales y judiciales que se presentan y presentarán por el cobro de dichas obligaciones.

En el Acta No.028 de 24 de octubre de 2023: Por unanimidad de los miembros del Comité de Conciliación Defensa Judicial , se exhorta a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte y Movilidad, para que se revise y ajuste a la mayor brevedad la Política de Prevención del Daño Antijurídico, relacionada con la prescripción de las sanciones por infracción a las normas de tránsito, la cual deberá presentarse para estudio y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

9. INFORMES

DECISIONES RESPECTO DE LA PROCEDENCIA O NO DE INSTAURAR ACCIONES DE REPETICIÓN



Dando cumplimiento a la Ley 2220 de 2022, Artículo 121, numeral 5, mediante correos electrónicos, se informó a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, sobre la procedencia o no de instaurar acciones de repetición en contra de funcionarios o ex funcionarios de la administración Departamental de Cundinamarca, por el pago de condenas a cargo de esta entidad territorial, así: Octubre 13/12/2023: Radicado SIGDEA-E-2023-780991; Noviembre de 2023: Radicado SIGDEA-2024-021991; Diciembre de 2023: Radicado SIGDEA-2024-089494.

Cordialmente,



BELKY CECILIA CIFUENTES MENDEZ
SECRETARIA TECNICA